717

50

Ministerio
de
Guerra y Marina

Asunción, Octubre 21 de 1905.

Vistos los antecedentes del espediente, de conformidad con el dictámen fiscal y atento al parecer del Consejo de Ministros.

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art° 1° Acuérdase a Don Modesto Silva veterano de la guerra de la Triple alianza la pensión que como soldado le corresponde de acuerdo á la ley de 16 de Agosto de 1899.

Art° 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

B. Ferreira